

7. por el Secretario de la Corte de Distrito
8. No. 2012-3854/7
9. Sello/timbre [sellado]
Secretario de la Corte de Distrito, La Haya



PODER

SÉPASE POR EL PRESENTE INSTRUMENTO:

QUE MI- OVERSEAS LIMITED, compañía limitada por acciones, constituida en las Islas Caimán y con oficina registrada en Caledonian Bank & Trust Limited, P.O.Box 1043, George Town, Grand Cayman, en adelante "la Compañía", por el presente instrumento otorga y transfiere un Poder a **MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR**, con pasaporte No. CC79518700, de nacionalidad colombiana, para que sea su REPRESENTANTE LEGAL, para que administre y lleve a cabo cualquier negocio emprendido ahora o en adelante en el Ecuador y, para tal efecto o en relación con el mismo, para que realice a nombre y en representación de la Compañía todos los actos y cosas que el mencionado REPRESENTANTE LEGAL considere adecuados, incluyendo (sin perjuicio de la generalidad de lo antedicho) autorización para:

1. Dirigir, llevar a cabo, administrar y supervisar los negocios y asuntos de la compañía abajo firmante.
2. Abrir una o más cuenta(s) bancaria(s) de depósito en cualesquier banco o bancos; depositar todas y cualesquiera sumas de dinero que sean, ahora o en adelante, de propiedad de la compañía abajo firmante en cualesquiera de esas cuentas o cuenta y en cualesquiera cantidades que él considere necesarias y convenientes para llevar a cabo los negocios de la compañía abajo firmante; hacer, firmar y entregar cheques y giros, así como otras órdenes de pago de dinero giradas contra o pagaderas por o en ese banco o bancos, o giros contra esa cuenta, sean éstos girados a título individual o dados en pago de obligaciones individuales del mencionado mandatario, o de otro modo; aceptar todos y cualesquier giros, letras de cambio u otras órdenes de pago de dinero en cualquier momento girados contra la compañía abajo firmante, haciendo que los mismos sean pagaderos en ese banco o bancos o, de otro modo, ordenando el pago de los mismos a través de cualquiera de esos bancos o banco; y endosar y entregar para depósito, retiro o cobro por parte de cualquiera de esos bancos o banco o de otra manera todos y cualesquier cheques, giros, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero.
3. Periódicamente nombrar y contratar a todos y cualesquier servidores, agentes y empleados para llevar a cabo los negocios de la compañía abajo firmante como dicho mandatario, según su discreción, lo considere necesario o apropiado, y con la tarifa o las tarifas de remuneración y bajo los términos que dicho mandatario considere razonables; fijar y limitar los respectivos deberes y facultades de dichos servidores, agentes y empleados; establecer y modificar las reglas y regulaciones para el control de los mismos,

y despedir o suspender a cualquiera de los empleados por la causa o la razón que dicho mandatario, a su sola y absoluta discreción, considere suficiente, con o sin determinar una causa o razón, y ya sea de manera absoluta o para el periodo o los periodos que considere apropiados, todo esto sujeto al cumplimiento por parte de dicho mandatario de las disposiciones de cualesquier leyes laborales aplicables de dicho país.

4. Pedir, exigir, demandar, recuperar, recibir y dar finiquitos por todos y cualesquier dineros, deudas, reclamaciones, intereses y demandas que venzan o puedan en adelante vencer y ser pagaderas a favor de la compañía abajo firmante en cualquier calidad, ya sea por parte de cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima de derecho público o privado, de cualquier clase, o por parte de cualquier persona o personas y como quiera que surjan.

5. En nombre de la compañía abajo firmante, iniciar, enjuiciar, hacer valer o defender, contestar y comparecer en cualquier acción, juicio o proceso legal en cualquiera de las cortes de dicho país; presentar toda clase de apelaciones y otros recursos; someterse a árbitros; aceptar citaciones emitidas en ese proceso; contratar abogados y asesores para representar a la compañía abajo firmante en cualesquier procesos; descontinuar cualquier acción o proceso; someterse a sentencia o a un arreglo del mismo.

6. Comunicar ofertas, licitaciones y aceptaciones por parte de la compañía abajo firmante a cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima de derecho público o privado, de cualquier clase, o a cualquier persona o personas.

7. Llevar a cabo todas y cualesquiera negociaciones y negocios y transacciones comerciales a nombre de la compañía abajo firmante en dicho país con cualquier gobierno, organismo político, público o civil, compañía o sociedad anónima de derecho público o privado, o cualquier persona o personas respecto de la venta de los productos o servicios de la compañía abajo firmante, o la compra o venta de equipos, materiales o suministros relativos a los mismos, para suscribir y entregar a nombre de la compañía abajo firmante todos los documentos, contratos, escrituras y otros instrumentos necesarios, y emprender todos y cualesquier actos relativos a ello, necesarios o apropiados para la consumación de cualquier transacción.

8. Alquilar o arrendar espacio de oficina o cualquier clase de propiedad o instalaciones necesarias para las actividades de la compañía abajo firmante en dicho país, así como adquirir muebles o equipos necesarios para dichas actividades y enajenar tales adquisiciones cuando ya no se las considere necesarias.

9. Comparecer en representación de la compañía abajo firmante ante cualquier organismo o funcionario gubernamental y suscribir ante éste o él cualquier declaración, afirmación u otro instrumento requerido para la conclusión o consumación de cualquier transacción en dicho país, que dicho mandatario está autorizado por el presente instrumento a consumir, en representación de la compañía abajo firmante, incluyendo, sin limitación, el registro de la compañía abajo firmante en dicho país, y realizar todos los trámites necesarios para cumplir con los requisitos de las leyes de dicho país que contemplan las condiciones para las compañías extranjeras en dicho país.

Notaría 5ta



10. Contratar periódicamente seguro contra incendio u otros seguros para proteger la propiedad o los intereses de la compañía abajo firmante según dicho mandatario, le considere necesario y, en caso de pérdida, presentar pruebas de ello y cobrar o recibir cualesquier sumas o suma que sean adeudadas a la compañía abajo firmante.

11. En relación a cualesquiera acciones, fondos, obligaciones, obligaciones no amortizables, valores o inversiones, asistir a y votar en calidad de mandatario en las reuniones de los titulares de las mismas y llevar a cabo, aprobar u oponerse a cualquier ejercicio o modificación de derechos.

12. Presentar, respaldar u oponerse a cualquier petición de disolución o quiebra; unirse a, aprobar u oponerse a cualquier concordato o acuerdo entre acreedores; asistir a y votar en, o nombrar a una persona para que asista a y vote como nuestro mandatario en, cualquier concordato; preparar y presentar pruebas de un crédito y, en general, representar a la compañía en cualquier liquidación, quiebre o insolvencia.

13. Y para todos y cualquiera de los fines anteriormente mencionados, suscribir, sellar, entregar, celebrar y hacer cualesquiera escrituras, transferencias, documentos, actos y cosas tan eficazmente como la Compañía podría hacerlo si estuviera personalmente presente, y contratar y remunerar a banqueros, intermediarios, abogados y agentes.

ESTIPULÁNDOSE QUE nada de lo que este instrumento contiene será considerado como autorización para que nuestro mencionado REPRESENTANTE LEGAL (i) asigne o emita cualesquiera acciones o (ii) realice a nombre de la compañía cualquier acto o cosa que nuestros directores no estén autorizados a realizar, en ese momento, a nombre de la compañía de conformidad con su Acta Constitutiva.

Y POR ESTE INSTRUMENTO DECLARAMOS que este Poder estará en pleno vigor y efecto desde el 17 de abril de 2012 hasta que el mencionado MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR haya recibido notificación de la revocatoria de este Poder o hasta que tal revocatoria haya sido registrada con las autoridades apropiadas del ECUADOR, lo que ocurra primero, y todos los actos hasta el momento realizados por MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR en virtud de este instrumento son confirmados y ratificados por este instrumento .

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, la compañía abajo firmante ha dispuesto que este instrumento sea firmado por su mandatario autorizado y que su sello distintivo sea colocado en este documento el 3 de mayo de 2012.

M-I OVERSEAS LIMITED
[firma ilegible]
IVANA VUCKOVIC
Secretaria Adjunta

[sello] M-I OVERSEAS LIMITED, SELLO PARA EL EXTERIOR

Vista para legalización la firma de Ivana Vuckovic por mí, Michael John Jose Reinier Lentze, Llm, notario de lo civil, con residencia en La Haya (Países Bajos), el 04-05-2012.

[firma ilegible]

[sello en relieve] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello impreso] M.J.J.R. Lentze, Notario de La Haya

[sello] Notaría Ellens&Lentze, Parkstraat 93, 2514 JH 's Gravenhage, 070-364-4830

APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Países Bajos

Este documento público

2. ha sido firmado por M.J.J.R. Lentze

3. actuando en calidad de notario en La Haya

4. lleva el sello/timbre del mencionado notario

Certificado

5. en La Haya

6. el 7-5-2012

7. por el Secretario de la Corte de Distrito

8. No. 2012-3854

9. Sello/timbre [sellado]

10. [Firma ilegible]

Secretario de la Corte de Distrito, La Haya

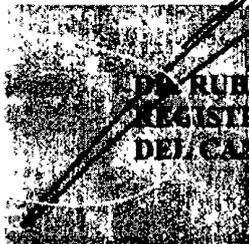
Hupje - Matai

Marialuz Albuja
Traductora
CI 1710497635

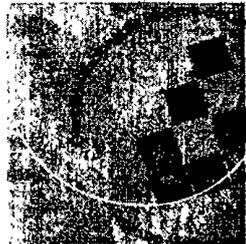
0000009

II QUITO QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 09 de julio de 2.012, bajo el número **2319** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **960** del Registro Mercantil de dieciocho de junio de mil novecientos noventa, a fs. 1622, Tomo 121 y **4682** del Registro Mercantil de diecinueve de diciembre de dos mil ocho, a fs. 4427, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veintiuno de mayo del año dos mil doce, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera "**M-I OVERSEAS LIMITED**" confiere a favor del señor **MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR**, así como la Revocatoria de Poder que concedió a favor del señor **MARIO HUMBERTO COLMENARES TOVAR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1369**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026989**.- Quito, a veinte de julio del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



os Públicos
Cantón Quito

RA/mn.-

Resp

